ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 4702988

ORGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial Nº 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie: D-OJ-CN-2015

TESTIMONIO Nº **325/2016.-**

LA PAZ – BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE

FE PÚBLICA **49** **DR. EDDY MAYORGA CHAMBI**

NOTARÍA DE Nº NOTARIO

TESTIMONIO DE **DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA MINUTA DE ACLARACION Y MODIFICACION DE ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE AGRUPACION CIUDADANA, ESTATUTO ORGANICO, PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y PLAN DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS, SUSCRITA POR LOS SEÑORES GUSTAVO URIARTE MAMANI Y PATRICIA FANNY VEGA TOLAR EN REPRESENTACION LEGAL DE LOS SEÑORES FELIX PATZI PACO, CELESTINO CONDORI MAMANI Y PATRICIA FANNY VEGA TOLAR. –**

LA PAZ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LUGAR Y FECHA

Sello y Signo

Teléfono: 2408192 – Cel. 77754400
Calle Genaro Sanjinés Pje. Peatonal No. 423
Edif. Libertad Piso 4, Of. 401

ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EDDY MAYORGA CHAMBI NOTARIA DE FE PUBLICA CLASE No. 49 La Paz - Bolivia

FORMULARIO NOTARIAL

Serie EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

N° 2641100

CORRESPONDE
TESTIMONIO

**NUMERO: TRESCIENTOS VEINTICINCO/DOS MIL DIECISEIS. - - - - - - - - - - - - No. 325/2016.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA MINUTA DE ACLARACION Y MODIFICACION DE ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE AGRUPACION CIUDADANA, ESTATUTO ORGANICO, PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y PLAN DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS, SUSCRITA POR LOS SEÑORES GUSTAVO URIARTE MAMANI Y PATRICIA FANNY VEGA TOLAR EN REPRESENTACION LEGAL DE LOS SEÑORES FELIX PATZI PACO, CELESTINO CONDORI MAMANI Y PATRICIA FANNY VEGA TOLAR. - - - - - - - - - - - -

profesión Abogada, de 40 años de edad, con cédula de identidad N° 4778172 expedido en La Paz y registrada en la mesa de sufragio R-1983-1132-3, todos mayores de edad, hábiles por derecho, miembros de la Agrupación Ciudadana MOVIMIETO TERECER SISTEMA – MTS; en virtud a Poder Especial, Amplio y Suficiente Nª 355/2016 de Julio 19 de 2016, otorgado ante Notaría de Fe Publica Nº 49, a cargo del Dr. Eddy Mayorga Chambi.--- **SEGUNDA.- (ANTECEDENTES):** Mediante escritura pública N° 239/2016 de fecha 15/07/2016, suscrita ante su autoridad en calidad de Notario de Fe Publica N° 049, de éste Distrito Judicial, se procedió a la protocolización de los documentos legales para la constitución de una Agrupación Ciudadana, denominado MOVIMIENTO TERCER SISTEMA - MTS, el mismo que fue presentado ante el Órgano Electoral Plurinacional para realizar el trámite de obtención de Personería Jurídica correspondiente.--- Sin embargo la mencionada escritura pública presenta algunas omisiones, las cuales son subsanadas mediante la presente Minuta de Aclaración, conforme lo previsto en la Ley Nº 2771 de Julio 07 2004 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, aprobado por Resolución N° TEDLP N° 52/2016 S.C. por el Órgano Electoral Plurinacional.--- **TERCERA.- (ACLARACION Y MODIFICACION):** Con base en los antecedentes mencionados se aclara y modifica el Acta de la Asamblea Constitutiva, Estatuto Orgánico, Principios Ideológicos y Programa de Gobierno de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS, el mismo que forma parte en su integridad, de forma indivisible de la presente Minuta Aclaratoria.--- En forma enunciativa, pero no limitativa, se precisan los siguientes artículos que fueron modificados, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:--- ***ARTÍCULO11. (ASAMBLEA DEPARTAMENAL DE DELEGADOS).--- ARTICULO 12. (ASAMBLEA DEPARTAMENTAL).---*** Asimismo se inserta como parte integrante de la presente escritura, el Estatuto Orgánico en su integridad, aclarando el Programa de GOBIERNO DEPARTAMENAL – UNINOMINAL y Los Principios Ideológicos el cual manifestamos haber modificado y aclarado conforme nuestros intereses y reconocemos como el documento válido corregido a los fines legales consiguientes.--- **CUARTA.- (CONFORMIDAD):** Los comparecientes en la presente minuta aceptan el contenido de la misma, ratificándose en los extremos, condiciones y demás estipulaciones señaladas en los documentos protocolizados mediante escritura pública N° 239/2016 de fecha 15/07/2016, en constancia de lo cual firman al pie del presente documento.--- Usted señor notario sírvase insertar las demás cláusulas de seguridad y estilo.--- La Paz, Septiembre 28 de 2016.--- Firmado: Gustavo Uriarte Mamani con C. I. N° 4899319 La Paz.--- Firmado: Patricia Fanny Vega Tolar C.I. 478172 La Paz.--- Firman y Sella: Maria Elena Vargas Suarez, Abogada – UMSA.- MCA 11185-RPA 4927602 MEVS.-------

INSERCION DEL ACTA DE CONSTITUCION.----------

TRANSCRIPCION DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA - MTS".----------

En la ciudad de La Paz, a horas diez y treinta (10:30) del día viernes 15 (quince) del mes julio de dos mil dieciséis años, en la ciudad de La Paz , Calle 7 N° 15 Z/Virgen de Las Nieves – Alto Irpavi , nos reunimos en asamblea constitutiva los siguientes compañeros: FÉLIX PATZI PACO, de profesión Sociólogo, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad N° 3378481 expedido en la ciudad de La Paz, registrado en la mesa de sufragio R- 1904-1074-6; CELESTINO CONDORI MAMANI, de profesión Administrador de Empresas, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad N° 5137305 expedido en la ciudad de Potosí, registrado en la mesa de sufragio R-2704-2450-9; y PATRICIA FANNY VEGA TOLAR , de profesión Abogada, de 40 años de edad, con cédula de identidad N° 4778172 expedido en La Paz, registrada en la mesa de sufragio R-1983-1132-3.--- En dicha ocasión MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD DE CONSTITUIRNOS EN UNA NUEVA AGRUPACIÓN CIUDADANA para participar en la vida política de nuestro País, debiendo para tal efecto presentarnos a las distintas contiendas electorales.--- En el acto, cada uno de nosotros de manera libre y voluntaria hicimos uso de la palabra, explicando todas las razones que son la base y nos llevaron a conformar y fundar una nueva Agrupación Ciudadana.--- Así se consensuó con las bases presentes con el mismo criterio con la nueva idea política y cambiar el pensamiento tradicional de los Partidos antiguos neoliberales y hacer propuesta alternativa concorde a la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, de la misma manera MANIFESTAMOS

EXPRESAMENTE NO TENER MILITANCIA EN OTRO PARTIDO.--- Seguidamente, luego de un amplio análisis y debate, decidimos conformar la Nueva Agrupación Ciudadana "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" – MTS.--- Los colores del partido son verde y café, bajo las siguientes características: Una bandera verde y al centro la mano rellena café con el nombre de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, siendo los Códigos de los colores bajo siguiente detalle: Color Verde 00 A 651, color Café C49 A 6 C.--- Posteriormente, los integrantes de la Agrupación Ciudadana "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" - MTS acordamos presentar documentos de nuestra Agrupación Ciudadana como ser: La Declaratoria de Principios, el Estatuto Orgánico y el Plan de Gobierno, al cual después de una explicación y deliberación los Fundadores APRUEBAN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PLAN DE GOBIERNO Y EL ESTATUTO ORGÁNICO COMO DOCUMENTO FUNDAMENTAL QUE REGIRÁN A ESTA AGRUPACIÓN CIUDADANA, solicitándose que se presente ante el Tribunal Supremo Electoral.--- Consecutivamente, a consideración de los presentes luego de amplias deliberaciones fue aprobada, de una manera cordial y democrática la Primera Dirección Nacional, conformada las siguientes personas:--- Felix Patzi Paco, C.I. 3378481 L.P., Sociologo, Presidente.--- Celestino Condori Mamani, C.I. 5137305 PT., Administrador de Empresas, Vicepresidente.--- Patricia Fanny Vega Tolar, C.I. 4778172 L.P., Abogada, Secretaria Vocal.--- Elegidos y aprobados los miembros de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA - MTS a tiempo de tomar posesión, enfatizaron que esta nueva Agrupación Ciudadana expresa el nuevo pensamiento político, basado en el respeto profundo a lo multiétnico y pluricultural del Estado Plurinacional de Bolivia. Con este nuevo proyecto proponemos la construcción de una nueva sociedad, donde hombres y mujeres postergados y discriminados puedan realizar como seres humanos, en igualdad de condiciones de vida. - - - - - Asimismo, declaramos que el patrimonio de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, consta de 4 escritorios, una pizarra y 30 sillas, siendo todo ello aporte voluntario de sus simpatizantes.--- El domicilio de la Agrupación Ciudadana se encuentra situado en la Calle 7 N° 15 Zona Virgen de Las Nieves – Alto Irpavi del Departamento de La Paz. - - - - - - - - - - - - Finalmente, se dio lectura de la presente acta constitutiva misma que fue aprobada en toda su extensión, firmando al pie en señal de conformidad los siguientes ciudadanos:--- Firmado: Félix Patzi Paco, C.I. 3378481 L.P.--- Firmado: Celestino Condori Mamani, C.I. 5137305 PT.--- Vicepresidente.--- Firmado: Patricia Fanny Vega Tolar, C.I. 4778172 L.P., Secretaria Vocal.------

TRANSCRIPCION DEL ESTATUTO ORGANICO DEL MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS.--- ESTATUTO ORGÁNICO.- CAPITULO 1.--- ARTICULO 1.- Llamamos a conformar dentro el marco de unidad y de respeto, de convivencia democrática y en la diversidad, buscamos el desarrollo y destino que tendrá en la vida de esta agrupación dos ámbitos uno para el trabajo interno y otra para el trabajo en el departamento. Y sus 20 provincias.--- **ARTICULO 2.-** La misión de la agrupación ciudadana es hacer que se recupere la credibilidad en la sociedad para así, beneficiar trabajando en el departamento a través del Gobierno Departamental y Municipal de las 20 provincias y legislativas mancomunidades y los pueblos originarios, dándole una dirección política económica y de desarrollo pujante, líder y como sede de Gobierno, basados en el instrumento de dignidad, honradez, trabajo y desarrollo.--- **ARTICULO 3.-** La agrupación MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S., Nace sin fines de lucro, con propósito de dar una respuesta a la manifestación popular y a los cambios de renovación histórica, para Enmarcados a constituir como una agrupación ciudadana, conforme a las normas y principios expresados en este estatuto orgánico y en sus documentos de constitución.--- **ARTICULO 4.-** (DENOMINACIÓN Y EMBLEMAS).--- La agrupación ciudadana **MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S.**, estará identificado y representado con el nombre de: "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" – M.T.S., con la sigla "M.T.S." y su símbolo es Tres dedos (menique, anular, mayor) de la mano izquierda levantada en forma conjunta y dos dedos, pulgar e índice apretados como haciendo una especie de señal de la cruz, el color de la agrupación es verde y al centro la mano rellena café con el nombre de la agrupación ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS.--- **CAPITULO 2.- ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.--- ARTICULO 5.**--- La organización de la agrupación: MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S., es de carácter Departamental, pudiendo expandirse a nivel nacional y de forma descentralizada, participativa de servicio y desarrollo a la sociedad en el departamento de La Paz. Y se conformara la estructura de la siguiente manera: --- Congreso departamental. ---

Asamblea departamental de Delegados de las 20 provinciales. --- Dirección departamental.--- Asamblea Provincial de delegados.— Dirección provincial a Nivel Regional, Asamblea por provincias.--- Delegados cantonales y seccionales.--- Asamblea de la Gobernación.--- Dirección de la Gobernación.--- Asamblea Municipal de Delegados.--- Dirección Municipal.--- Dirección de Circunscripciones de diputados uninominales.— **ARTICULO 6.- (CONGRESO DEPARTAMENTAL).---** El congreso Departamental es la máxima autoridad y tiene las siguientes atribuciones y competencias.--- Decidir estrategias.— Aprobar por dos tercios de votos los siguientes reglamentos internos.— Declaración de principios, estatutos orgánicos, programa de Gobierno Departamental y Municipal y estrategias en plan de trabajo y sus modificaciones.--- Elegir por mayoría absoluta a los miembros del tribunal electoral de ética, disciplina y tribunal de justicia interna.--- Aprobar por simple mayoria.— Aprobar fusión con otras agrupaciones ciudadanas, partidos políticos o pueblos originarios.— Extinción voluntaria.- El congreso (departamental de La Paz), estará presidido por el líder del departamento y estará conformado por elección democrática conforme al estatuto.— Miembros de la asamblea departamental de delegados.--- Miembros de la asamblea provincial de delegados.--- Miembros de la asamblea de la Gobernación.--- Miembros de la Asamblea Legislativa Departamental.--- Miembros de la asamblea municipal de delegados.— Miembros de asambleas de cantones y seccionales.—- Miembros de diputados Uninominales por circunscripciones.— Representantes de base elegidos:— Por provincia, elegidos democráticamente por simple mayoría de los miembros provinciales de delegados.— Por la Gobernación elegidos democráticamente por simple mayoría de los miembros.--- Por Municipio, delegados elegidos democráticamente de los miembros para la asamblea municipal.- Por cantones, seccionales elegidos democráticamente por simple mayoría de la asamblea de cantones de delegados.---- Por diputados Uninominales. — El congreso departamental ordinario se reunirá cada cinco años, podrán convocar a congresos departamental extraordinarios en cualquier momento a solicitud expresa de la asamblea departamental de delegados, o de cuatro asambleas provinciales, de delegados o de 5 asambleas municipales de delegados. Que deben ser convocados con 30 días de anticipación.--- En el caso que un dirigentes no puede ejercer su mandato por impedimento legal, inhabilidad, enfermedad, renuncia o por otra razón de fuerza mayor, será sustituido temporalmente por otro simpatizante de la agrupación Ciudadana designado por la asamblea de delegados hasta la elección de otro simpatizante.– El líder departamental y los secretarios de las provinciales serán elegidos por mayoría absoluta de votos de los simpatizantes, en elecciones abiertas, por las 20 provincias y de comunidades mancomunidades cantonales seccionales por un mandato de cinco años, como también se garantiza el voto secreto de los simpatizantes.— **ARTICULO 7.- DIRECCION DEPARTAMENTAL LÍDER DEPARTAMENTAL Y DEMÁS MIEMBROS.**— La dirección departamental tiene las siguientes atribuciones.--- Ejecutar las decisiones del congreso departamental, de la asamblea de provincias.— Tomar decisiones tácticas y operativas.— Aprobar rechazar el trabajo cotidiano con las organizaciones ciudadanas.— Evaluar los resultados de los miembros de la organización como servidores públicos.--- Hacer seguimiento del trabajo en la instancia de la Gobernación, Municipios y Legislativa.--- Representar a la Agrupación Ciudadana en negociaciones departamental provincial o nacionales e internacionales, aprobar, modificar reglamentos específicos.— Coordinar con el tribunal de ética y disciplina y el tribunal electoral.— Controlar el trabajo de la comisión de administración y finanzas.--- Designar al portavoz Departamental y provincial y a la comisión de administración y finanzas.--- Aprobar la fusión y las alianzas con otras organizaciones ciudadanas y partidos políticos a propuesta de cualquiera de sus miembros y de la dirección departamental y provincial y las comunidades. Cantonales.— Dejar sin efectos las alianzas en que la organización ciudadana intervenga.— La dirección Departamental esta presidida por el líder del departamento y estará compuesta, por:— Los miembros de la dirección departamental.--- Dos representantes por cada asamblea provincial de delegados.—- Dos representantes de diputados uninominales.—- Un representante Departamental.--- Dos representantes por cada Municipio que sea capital de provincia.— Un representante cantonal y seccional de provincia.-- La asamblea departamental se reunirá una vez al año o extraordinariamente se convoca cuando sea solicitado expresamente por una asambleas de departamento o cuatro asambleas de provincias, debe ser convocado con 30 días de anticipación.--- El líder departamental y los

secretarios de las provincias serán elegidos por la mayoría absoluta de votos de los simpatizantes, en elección abierta, sean Departamental, provincial, cantonal comunal y seccional por un mandato de cinco años. Se garantizará el voto secreto de los simpatizantes.--- Para ser miembro de la dirección departamental se requiere solamente ser simpatizante con dos años de antigüedad de la agrupación ciudadana. En caso de impedimento definitivo, inhabilitación, renuncia o muerte del líder departamental, ejercerá sus funciones el secretario general hasta la siguiente elección.--- En caso de impedimento definitivo, inhabilitación, renuncia o muerte de un secretario de la organización ciudadana, la dirección departamental designara a uno de los secretarios para que ejerza esas funciones, hasta la siguiente elección.- **ARTICULO 8.- ATRIBUCIONES DEL LÍDER DEPARTAMENTAL Y DEMAS MIEMBROS**.--- Presidir y convocar al congreso departamental, asamblea de provincias, municipales, Departamental y comunidades cantonales cumplir y hacer cumplir sus determinaciones.--- a) Aprobar o rechazar en base a informes técnicos la postulación para diputados Uninominales diputados y senadores, Gobernador, Alcaldes, Concejales y Agentes Cantonales.---- b) Evaluar constantemente a los servidores que estén en función publica de los miembros de la organización ciudadana.--- c) Representar a la agrupación ciudadana en negociación nacional e Internacionalmente.--- d) Aprobar o modificar reglamentos.---- e) Realizar una coordinación con el tribunal de ética y disciplina y el tribunal Electoral.--- f) Controlar a las comisiones de administración y finanzas.--- g) Designar al portavoz departamental.---- h) Designar comisiones para el trabajo departamental y designar a sus miembros.---- Aprobar las alianzas con otras agrupaciones ciudadanas, partidos políticos que sean afines con el programa de la agrupación a propuesta de cualquiera de sus miembros de la dirección departamental.---- a) Dejar sin efecto las alianzas en que la agrupación ciudadana intervenga.--- b) Asignar tareas y responsabilidades de los miembros regionales compatibles con sus atribuciones y funciones. --- **ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL**.--- a) De apoyar permanentemente la labor del líder departamental, y ejercerá las funciones que determinen el estatuto y las encomendadas en el congreso departamental.--- b) Reemplazar al líder departamental conforme a este artículo. --- **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO**.--- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la dirección departamental.--- b) Refrendar resoluciones de documentos que corresponda a asambleas departamentales, provinciales seccionales y cantonales.--- c) Asegurar el cumplimiento de los fallos dictados por el tribunal de ética y disciplina, y defensora del simpatizante y tribunal electoral.--- d) Presentar periódicamente informes sobre la administración de recursos de la de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SITEMA – M.T.S., con la comisión de administración y finanzas.--- **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.--- a)** Proponer la dirección nacional programas y actividades de capacitación en formación de simpatizantes.--- b) Dirigir el trabajo en las escuelas de formación política, escuela de liderazgo.--- c) Organizar a nivel regional seminarios conferencias.---- d) Suscribir convenios con instituciones educativas, formación y capacitación.--- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ORGANIZACIÓN.---- a) Proponer que mejoren en el accionar de la agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S., a nivel departamental y municipal.--- b) Coordinar la adhesión de más simpatizantes a nivel departamental provincial de las comunidades de la región.--- c) Promover la participación de dirigentes simpatizantes del MOVIMIENTO TERCER SISTEMA - M.T.S.--- d) Coordinar los diferentes eventos a nivel departamental provincial asegurando el cumplimiento de los estatutos.--- e) Coordinar en la instancia Departamental Provincial, cantonal y las comunidades.---- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS E INICIATIVAS.--- a) Promover a la dirección regional convenios y programas, ampliar la participación ciudadana.---- b) Promover la creación de fundaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras, que puedan mejorar las condiciones de vida y la participación de la ciudadanía y de los(as) simpatizantes de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S., de aprobar convenios para trabajar con organizaciones civiles, fundaciones, universidades e instituciones que promuevan los mismos principios de la Agrupación Ciudadana M.T.S.--- **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE RELACIONES REGIONALES.**--- a) Proponer a la dirección regional una política internacional de la Agrupación Ciudadana M.T.S.--- b) Realizar gestiones, convenios y acciones que vayan a mejorar el convenio bilateral, multilateral.--- c) Promocionar la imagen de M.T.S., a instancias

internacionales, sus propuestas y sus principios.— **ATRIBUCIONES DEL PORTAVOZ DE PARTAMENTAL.**— Dar a conocer las decisiones de la dirección departamental provincial, cantonal y comunal.— Coordinar los actos de campaña de la organización ciudadana y las alianzas que se conformen con otras organizaciones o agrupaciones ciudadanas y partidos políticos y pueblos originarios.— **ARTICULO 9.- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PROVINCIAL Y COMUNAL DE DELEGADOS.**— La asamblea Departamental provincial, comunal de delegados es la máxima autoridad y conducción de todo el departamento. Y tiene las siguientes atribuciones:— Buscar estrategias para el trabajo de la organización en la región.— Tener plena autonomía para definir en la composición de la dirección departamental, en función a las características económicas, sociales y culturales.— Definir un programa regional, considerando los lineamientos programáticos, políticos e ideológicos regionales y departamentales.— Aprobar rechazar los convenios que se realicen con las diferentes agrupaciones ciudadanas y partidos políticos.— **ARTICULO 10.- (ASAMBLEA PROVINCIAL DE DELEGADOS).**— La asamblea en cada provincia de delegados es la máxima autoridad y conducción en cada provincia, tendrá las siguientes atribuciones.— Tomar decisiones estratégicas del trabajo de la organización.— Tener autonomía para definir la composición de la dirección regional, en funciones de las características económicas, sociales y culturales de la población del municipio y circunscripción.— Definir el programa regional considerando, lineamientos programáticos que contemplan en lo político e ideológico.— Miembros de la Dirección Regional provincial para elegir a los delegados de base para Congreso Regional.— Las asambleas provincial estará precedidas por el líder y compuestas por.— Miembros de cada provincia.— Un representante por provincia. — Un representante por comunidad. — Un representante Departamental.— Un representante por la asamblea municipal. Provincial.— Un representante por la organización ciudadana. — Un representante por cada pueblo originario.— Diputados uninominales, concejeros departamentales. — **ARTICULO.- 11 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE DELGADOS.**— La asamblea de delegados es la máxima autoridad y conducción en la prefectura tendrá las siguientes atribuciones.— Tomar estrategias para el trabajo en la Gobernación y la organización.— Tener autonomía para definir en la dirección departamental proponer concejeros de cada provincia para que estos sean elegidos de los más notables en función de las características económicas, sociales, aprobar proyectos de acuerdo a las necesidades de cada región definir el programa departamental aprobar o rechazar los convenios que proponga la dirección departamental.— **La asamblea departamental estará compuesta**.— Por el Gobernador.— Por dos delegados departamentales.— Por dos delegados en la Dirección departamental.— Consejeros departamentales.— Un diputado uninominal.— La Asamblea departamental de delegados Ordinario se reunirá una vez al año y la asamblea departamental extraordinario se reunirá a solicitud de la dirección departamental. En caso que un dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, renuncia otra razón inevitable, será sustituido temporalmente por otro simpatizante designado por asamblea departamental de delegados hasta la elección de otro simpatizante.— **ARTÍCULO 12.- DIRECCION DEPARTAMENTAL**.— Las atribuciones de la dirección departamental son las siguientes; — Dirigir cotidianamente el trabajo político de la organización en la gobernación.— Facilitar el trabajo de dirección en provincias.— Coordinar el trabajo con las organizaciones ciudadanas.— Ejecutar las decisiones de la asamblea departamental y provincial.— Representar a la agrupación en negociaciones provinciales.— Designar a sus miembros.— La dirección departamental se reunirá cada 15 días a solicitud del líder departamental.— La dirección departamental tendrá 6 representantes y estará compuesta por los representantes que se elijan en asamblea departamental de delegados.— En caso que un dirigente no pueda ejercer sus mandato por impedimento legal, renuncia o por razón de fuerza mayor, será sustituido temporalmente por otro simpatizante designado por la asamblea departamental de delegados hasta la elección de otro simpatizante.— **ARTÍCULO 13.- ASAMBLEA MUNICIPAL DEPARTAMENTAL DE DELEGADOS**.— La asamblea Municipal de delegados es la máxima autoridad y conducción en cada municipio tendrá las siguientes atribuciones;— Tomar decisiones estratégicas para el trabajo de la Agrupación en el Municipio.— Tener autonomía para definir la composición de la dirección municipal en función del mejor servicio económico, social y cultural de la población.— Definir el programa municipal considerando los lineamientos programáticos, políticos e ideológicos del departamento.—

Aprobar o rechazar los convenios que proponga la dirección Municipal.--- Aprobar la creación de coordinadores distritales, barriales y de organización territoriales de base.--- Nombrar a los delegados de base para el congreso departamental.--- **ARTICULO 13.-ASAMBLEA MUNICIPAL DE DELEGADOS ESTARA COMPUESTA POR.**--- Dirección Municipal.--- 2 representantes por cada pueblo originario donde corresponda.--- 1 representante por cada organización ciudadana municipal.--- Alcalde, concejales, que sean miembros de la agrupación.--- Diputado uninominal.--- La Asamblea Municipal de delegados Ordinaria se reunirá una vez al año.---- La asamblea Municipal de delegados Extraordinaria se reunirá a solicitud de la dirección municipal.--- En el caso que un dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, por razón de fuerza mayor o renuncia, será sustituido temporalmente por otro simpatizante designado por la asamblea municipal de delegados hasta la elección de otro simpatizante.--- Articulo 14.- **DIRECCIÓN MUNICIPAL**.--- Las atribuciones de la dirección municipal son las siguientes.--- Dirigir cotidianamente el trabajo político de la organización en el municipio.--- Facilitar el trabajo de direcciones municipales.--- Coordinar el trabajo con las organizaciones ciudadanas.--- Ejecutar las decisiones de la asamblea departamental regional municipal.--- Representar a la organización en negociaciones regionales.--- Designar a sus miembros.--- La Dirección Municipal se reunirá cada quince días o a solicitud del líder municipal.--- La dirección Municipal tendrá un Máximo de 10 miembros, siempre en número par para respetar la binominalidad, y estará compuesta por los represented que se defina en la Asamblea Municipal de delegados.--- En el caso que uno de los dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, renuncia o por razón de fuerza mayor, será sustituido temporalmente por otro simpatizante designado por la asamblea Municipal de delegados hasta la elección de otro militante.--- **ARTICULO.- 15 ASAMBLEA POR CIRCUNSCRIPCIÓN.**--- **ARTÍCULO 16.- ORGANIZACIONES CIUDADANAS**.---- Serán coordinadas por la agrupación ciudadana, a través de los simpatizantes y la amplia participación para desarrollar proyectos, iniciativas ciudadanas, foros, debates del ámbito regional.---- **ARTICULO 17.- CONVENIOS, ALIANZAS Y SUS PROCEDIMIENTOS.**---- Respetando de manera general los principios de la agrupación ciudadana, se podrá suscribir convenios por diferentes naturalezas, al ser aprobados por la asamblea departamental.---- a) Con las diferentes instituciones públicas o privadas y agrupaciones ciudadanas, partidos políticos y organización de pueblos originarios.--- b) Para las alianzas con otros partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o similares, se tendrá en cuenta la participación de gestión de gobierno Departamental o municipal, de acuerdo a los programa de las diferentes organizaciones para participar en las gestiones.--- c) Se deberá tomar en cuenta especialmente con otras organizaciones ciudadanas para conformar intercambio de gestión y programas.--- d) Las alianzas con otros partidos políticos u organizaciones ciudadanas, deberán cumplir con las siguientes formalidades y procedimientos. --- e) Será propuesto por cualquiera de los miembros de la dirección departamental provincial, cantonal y de las comunidades. --- f) En estas propuestas se incluirá en el ámbito en que se desenvolvería las diferentes alianzas.--- **CAPITULO 3.--- ARTICULO 18.- DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA.- PROCEDIMIENTOS Y ADMISIÓN**.- Los requisitos para ser simpatizante de la organización ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S. Son los siguientes: --- Nacionalidad Boliviana. --- a) Residir en el departamento en una de las provincias o comunidades.--- b) Estar de acuerdo con los principios, programas y estatutos de **MOVIMIENTO TERCER SISTEMA M.T.S**.--- c) No tener militancia y no ser simpatizante en otras agrupaciones ciudadanas ni partidos políticos.--- d) Estar registrado en el patrón biométrico de la T.E.D. --- La inscripción de los (as) simpatizantes se realizara en las oficinas de M.T.S., o en lugares aprobados según corresponda.--- El procedimiento de admisión será el siguiente:--- a) El nuevo simpatizante reconocerá que conoce los principios, estatuto y programas del M.T.S.--- b) Deberá firmar el respectivo registro.--- c) Se le entregara una constancia de simpatizante de M.T.S.--- ARTICULO 14.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS (AS) SIMPATIZANTES.--- Son deberes de los (as) simpatizantes:--- a) Estar registrados como simpatizantes de la agrupación ciudadana.--- b) Estar de acuerdo con las propuestas de la organización ciudadana en el trabajo departamental, municipal, legislativo.--- c) Aportar financiamiento a la organización ciudadana. --- d) Difundir la ideología, programas y filosofía de la organización ciudadana.--- e) Contribuir al desarrollo integral de la Agrupación Ciudadana MTS.--- f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.--- Son derechos de los (as)

Simpatizantes:--- Recurrir de queja ante las instancias de las organizaciones correspondiente y ante la Tribunal Supremo Electoral.--- a) Pedir información de la secretaria departamental de comunicaciones sobre el patrimonio del MTS.--- b) Elegir y ser elegido dirigente.--- c) Exigir el cumplimiento, estatuto y de los documentos constitutivos de MTS.--- d) Exigir un comportamiento que los (as) simpatizantes, dirigentes y servidores públicos que sean miembros del MTS.--- e) Recurrir de demandar ante el tribunal de ética y disciplina la defensoría del simpatizante conforme a este estatuto.--- f) Renuncia a su condición de simpatizante.--- g) Derecho a voz y voto en instancias internas de la organización ciudadana.--- h) Ser candidato a coordinar alguna organización ciudadana.--- i) Representar a la organización en eventos públicos.--- j) Fiscalizar la gestión de los dirigentes.--- h) Recibir cursos de formación y capacitación.--- Son requisitos para los (as) simpatizantes, los establecidos en la Constitución Política del Estado, así como la Ley de Agrupaciones Ciudadanas, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y no estar comprendido en los impedimentos establecidos por la misma.--- ARTÍCULO 15.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRIGENTES.--- Son deberes de los dirigentes:--- Los mismos que los deberes de los (as) simpatizantes.--- a) Apoyar en el trabajo de los (as) simpatizantes dentro el marco de la responsabilidad.--- b) Participar activamente en los programas de educación.--- c) Tener un comportamiento ético, moral y ejemplo para los (as) simpatizante.--- Son derechos de los dirigentes:--- a) Los mismos que tienen los simpatizantes de la agrupación.--- b) Dirigir en el ámbito de sus funciones como dirigente.--- Son requisitos para ser dirigente los establecidos en la Constitución Política del Estado, para el ejercicio pleno de la ciudadanía, no estar comprendido en los impedimentos establecidos en la misma y tener solvencia moral tener formación y haber aprobado algún curso de formación de acuerdo a los cambios que exige el sistema.--- ARTICULO 16.- DERECHOS DE LOS JÓVENES.--- Los jóvenes tienen los siguientes derechos: --- a) Los mismos derechos que tienen los dirigentes los (as) simpatizantes.--- b) Prioridad en los cursos de formación y capacitación. --- c) Desarrollar en planes y programas para la juventud.--- d) Gestionar el reconocimiento y apoyo a instancias juveniles como ser universitarias, municipales, cívicas, culturales y deportivas. --- CAPITULO 4.- – ARTICULO 17.- DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA.--- DEMOCRACIA INTERNA.--- Todos los dirigentes de la agrupación MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S.-. Deben ser elegidos por voto directo, secreto y universal. Los actos electorales a nivel departamental, Provincial y regional serán celebrados en lo posible en un solo día en la región para la elección de todas las autoridades, bajo responsabilidad del tribunal electoral a ser aprobado por la asamblea departamental de delegados.--- ARTICULO 18.- BINOMINALIDAD.--- Todas las instancias se estructuran en base a candidaturas Binominales (mujer – hombre u hombre – mujer) que deberán estar normadas por el reglamento electoral. --- ARTÍCULO 19.- REPRESENTATIVIDAD.--- Todas las instancias de la organización a nivel departamento provincial, comunal y regional tendrán las siguientes representaciones: --- a) El 50 % deben ser mujeres. Deberá existir equidad de género. --- b) No deberá ser excluyente. --- c) Las diferentes provincias deberán respetar sus usos y costumbres, donde corresponde a cada provincia o municipio. --- ARTÍCULO 20.- DURACIÓN DEL MANDATO. --- El mandato de todos los dirigentes de la agrupación ciudadana tendrá una duración de 5 años y solo podrán ser elegidos una vez por la misma responsabilidad. --- ARTÍCULO 21.- CONCENTRACIÓN DE CARGOS. --- Ninguna persona podrá ejercer simultáneamente mas de un cargo de dirigente, funcionario publico o candidato, en tal caso la persona beneficiada tendrá 3 días para escoger algunas de las responsabilidades, posteriormente será la dirección departamental quien decida. --- ARTÍCULO 22.- REVOCABILIDAD. --- Cualquier simpatizante de la agrupación ciudadana podrá presentar ante el tribunal de ética y disciplina, una demanda de revocatoria del mandato del cualquier dirigente por los causales que señala el estatuto. --- Son causales de revocatoria del mandato de los dirigentes por: --- a) Estar condenado por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad, por delitos contra el estado. --- b) Estar condenado por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad por actos de corrupción, sea en el servicio publico o fuera del el.--- c) Estar condenado por el tribunal de ética y disciplina, por no rendir cuentas de los recursos de la agrupación ciudadana M.T.S. Los dirigentes cuyo mandato ha sido revocado, podrá ser nuevamente elegido dirigente previa rehabilitación , dispuesto por el consejo regional de provincia, constituido por la dirección regional, si ese consejo no estuviera funcionando, se podrá exigir por escrito a la dirección departamental su constitución en el plazo máximo de 15

días. — ARTÍCULO 23.- INCOMPATIBILIDAD. — No podrán existir dirigentes que sean familiares en primer y segundo grado, en la misma dirección departamental, regional, provincial municipal, cantonal y comunal. — ARTÍCULO 24.- REGISTRO. — Para la definición, de la proporcionalidad de la representación de la sociedad y en las instancias de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S., y para los procesos electorales que se realicen, para la elección de dirigentes y candidatos los registros hacer utilizados serán los siguientes: — Padrón electoral biométrico de la Tribunal Supremo Electoral.— a) Encuestas por el departamento. — b) Encuestas por provincias y regiones.— c) Registros propios y municipales. — CAPITULO 5.- DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL.- ARTICULO 25. — Todos los candidatos a cargos electivos, públicos, uninominales, plurinominales, departamentales y municipales, concejales y agente cantonales serán definidos por elecciones primarias con votación publica, directa y secreta de los(as) simpatizantes de la organización ciudadana. – - Los actos electorales serán celebrados en lo posible simultáneamente en todo el departamento o por provincias y comunidades, a lo que represente en cada provincia y estos estarán a cargo del tribunal electoral de acuerdo al reglamento especial aprobado por la dirección departamental. — ARTÍCULO 26.- CANDIDATURAS. — Las candidaturas podrán ser en lo posible en representación de la organización ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S., de todos los (as) simpatizantes dirigentes e invitados aprobados previamente por las dirección departamental, Provinciales, comunales y regionales. — No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos y tampoco a dirigente de la organización quienes no cumplan con los requisitos de legitimidad moral, ética, legalidad y que no estén registrados como simpatizantes de la agrupación ciudadana La dirección departamental, provincial, regional y acantónales de las comunidades podrán vetar candidaturas en aplicación a reglamentos expresos aprobado por el tribunal electoral. — ARTÍCULO 27.- TRIBUNAL ELECTORAL. — El tribunal electoral, elegido en el congreso departamental estará constituido por 5 miembros y que representen a una de las 20 provincias, debiendo estos lo mismo conformar tribunales provinciales, que coadyuven su labor es la instancia responsable de organizar y controlar los procesos electorales internos y la participación de candidatos de la agrupación ciudadana en procesos electorales públicos, departamental uninominales plurinominales ,departamental y municipales , comunales y regionales. — CAPITULO 6.- ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS.- ARTICULO 28. — En la comisión de administración y finanzas, es la responsable de la administración y las finanzas, materiales, equipos y activos fijos de la agrupación ciudadana, estará compuesto por funcionarios en base a una estructura aprobada por la dirección regional, sus miembros serán elegidos por concurso publico de méritos de todos los(as) simpatizantes de la agrupación ciudadana M.T.S. — ARTICULO 29.- FINANCIAMIENTO. — Las fuentes de financiamiento de la agrupación ciudadana serán los siguientes: — a) Aporte de los simpatizantes.— b) Financiamiento estatal asignado conforme a la ley de partidos políticos y ley de participación ciudadana. — c) Aporte de instituciones privadas e instituciones públicas de la región o departamental y nacional. — ARTICULO 30.- RENDICIÓN DE CUENTAS. — La comisión de la administración y finanzas, es la encargada de administrar el patrimonio de la organización, debe implementar todos los instrumentos básicos de buena gerencia, uno en la rendición de cuentas tanto por dineros como por objetivos cumplidos ante la dirección departamental, según corresponda a reglamentos aprobados por la dirección departamental. — ARTICULO 31.- TRANSPARENCIA. — Es un derecho de cualquier ciudadano tener acceso a la información sobre el manejo de recursos dentro de la agrupación ciudadana, además debe tener documentación impresa, se tendrá toda la información disponible de la agrupación ciudadana. — ARTICULO 32.- FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA. — Por principio todo simpatizante o dirigente que tuviera dudas o simplemente desee conoce la administración de los recursos de la agrupación Ciudadana M.T.S. , deberá solicitar al defensor del simpatizante que le proporcione el informe y la explicación respectiva, se garantiza transparencia interna de la agrupación y en los manejos de los recursos probada con una respectiva auditoria para su buen manejo y transparencia. — CAPITULO 7.- Articulo 33.- TRIBUNAL DE ETICA , DISCIPLINA Y JUSTICIA.— Es el órgano elegido por 5 años en congreso departamental de delegados de las 20 provincias, es el órgano encargado de imponer sanciones a simpatizantes y dirigentes y conocer recursos deducidos contra las resoluciones de la defensa del Simpatizante a denuncia de cualquier simpatizante o dirigente o

de oficio. – El tribunal esta compuesto por un presidente y cuatro vocales. —- Uno de los vocales hará de secretario por elección interna del tribunal. Duraran en su mandato cinco años. ---- Articulo 34.- EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y JUSTICIA.- es la encargada de fiscalizar y velar por la administración correcta de los recursos, y aplicar resoluciones y sanciones a simpatizantes y dirigentes o revocatoria de mandato de dirigentes se sujetara a los siguientes: -- - a) El tribunal de Disciplina y justicia correrá en traslado la demanda para que el demandado responda a la misma en un plazo de 10 días computables a partir de su citación. —- b) El tribunal abrirá un término probatorio de cinco días, concluido el término dictara la resolución que corresponda a cada caso y será definitiva e inapelable. --- Articulo 35 DECLARACION DE BIENES. Todos los dirigentes, simpatizantes deben realizar la declaración de sus bienes antes y después de sus mandato, ante la Contraloría General del Estado, cuando ejerzan cargos públicos. —- Artículo 36.- DEFENSORIA DEL SIMPATIZANTE.- los miembros de la defensoría de los simpatizantes serán elegidos en congreso departamental. Esta instancia es competente para atender los recursos de queja, como instancias partidarias para dirimir los conflictos que se puedan presentarse entre simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, entre los simpatizantes y los dirigentes y entre estos últimos, sin perjuicio del recurso de queja que puedan deducir ante la Tribunal Departamental Electoral conforme a la Ley. --- La defensoría del simpatizante correrá en traslado el recurso de queja para que el recurrido responda a la misma en un plazo de 10 días computables a partir de su citación luego de la respuesta la defensoría abrirá un término de cinco días, concluido el mismo dictara la resolución que corresponda.---- La resolución de la defensora del simpatizante podrá ser recurrida ante el tribunal de ética, disciplina y justicia, en el plazo de cinco días desde su notificación. —- El recurso deberá ser presentado ante la defensoría del simpatizante respondida en el plazo de cinco días por la parte contraria. Con o sin respuesta, la defensoría del simpatizante elevara el recurso y sus antecedentes a conocimiento del tribunal de ética, disciplina y justicia, el que pronunciara mediante resolución definitiva en el plazo de 10 días. Los simpatizantes pueden también ejercer su recurso de queja ante el Tribunal Departamental Electoral conforme a la Ley de agrupaciones ciudadanas y partido políticos.--- La defensoría del simpatizante será la primera instancia de conciliación y acuerdo entre simpatizantes o instancias que tengan conflicto.— Articulo 37.- ARBITRAJE.- los conflictos internos entre simpatizantes o dirigentes de la Agrupación Ciudadana que a criterio del tribunal u órgano competente que no se puedan resolver en las instancias establecidas en el presente estatutos serán resuelto mediante el mecanismo de arbitraje. El tribunal respectivo solicitara a una institución de reputación reconocida para que esta se constituya en tribunal arbitral.— Articulo 38 SEPARACION.- los simpatizantes podrán ser retirados del registro de la Agrupación ciudadana en cualquiera de las siguientes causales.---- a) Por renuncia.— b) Por expulsión.—- c) Por simpatizar en otra agrupación ciudadana o partido político.—- d) Por cualquier de los impedimentos establecidos en el ejercicios de la ciudadana.— Este tribunal de ética, disciplina y justicia se ajustara al principio constitucional del debido proceso.----------

INSERSION DEL PROGRAMA DE GOBIERNO.----------

PROGRAMA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.- MUNICIPAL UNINOMINAL.— Se propone el siguiente programa básico del Gobierno DEPARTAMENTAL y MUNICIPAL en cumplimiento del Art. 14 de la Ley de partidos políticos y agrupación ciudadana de la Ley 2771.— GESTIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL - MUNICIPAL.— 1. Nuestra Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA - MTS, de la Ciudad de La Paz, El Alto y Provincias: proponemos los siguientes aspectos: económicos sociales y culturales mejorar la calidad humana que tiene esta ciudad y las 20 provincias con diversos problemas y enfocaremos a estos aspectos:— 2.- Inversión social publica del departamento y los municipios , como primera medida dentro el marco social desarrollaremos la parte especifica a la fuente de inyección de confianza de dineros que provengan por la participación popular y los ingreso por el I.D.H., y estos sean externos, internos e ingresos propios, utilizaremos estos recursos de la gobernación y por participación que corresponde a cada municipio que vayan al desarrollo de los servicios básicos, como ser.— 3. SALUD.— 4. Equipamiento y mejora de la infraestructura de los Hospitales y Postas Sanitarias creación de items.— 5. EDUCACIÓN.— Es la base fundamental que tiene todo pueblo para buscar el desarrollo y crecimiento, enfocaremos en una dirección al mejoramiento en las diferentes infraestructuras e implementando con equipos informáticos. Que

sea una Educación para todos sin exclusión debemos hacer que la educación tenga TRES PILARES: crear para salir del sud desarrollo:--- 1.- PILAR.- incentivar atreves de las escuelas amor a la patria y amor propio de sentimiento de ser boliviano.--- 2.- PILAR.- buscar en AREA BASICA fomentando UNA PEDAGOGIA AVANZADA para que el estudiante pueda escoger lo que le gusta y crear tecnificación y ciencia, en AREA SECUNDARIA mejorando la calidad de la educación buscando el área de especialidad en educación superior.---- 3.- PILAR.- buscar especialidad en educación superior y que el estado pueda crear verdaderas políticas de desarrollo y fomentando la inversión extranjera dando seguridad jurídica y puedan estas generar alta industria en producto acabado .para lo cual los recursos humanos deberán estar altamente preparados y calificados para enfrentar en el desarrollo en aéreas técnicas al desafío y se conviertan en generador de recursos y progreso del país.---- CULTURA Y DEPORTES.---- Recuperar las costumbres originarias e incentivar el folklore departamental sobre todo respetando las costumbres y protegiendo lo nuestro.--- - Fomentar el deporte creando escuelas.--- - Infraestructura, para competencias en eventos departamentales, provinciales, nacionales e internacionales. ---- CAMINOS. ---- Construcción y mejora de caminos que sean ejes tróncales de desarrollo en lo que toca al Gobierno Departamental. --- Construir y mejorar caminos provinciales. Que es prioridad para el polo de desarrollo. --- CAPACITACIÓN. --- Fomentar la tecnificación según las necesidades.--- - De cada provincia para el desarrollo productivo.--- De cada región capacitar el recurso humano como necesidad prioritaria. --- TURISMO.- GEOGRAFICAMENTE EXCELENTE. --- Convertir como objetivo en nuestro proyecto una ciudad modelo tanto en las provincias haciendo que se hago la industria sin chimenea y que sea de desarrollo productivo fomentando en la creación y mejora y tecnificación, coordinando con los municipios, para que estos se conviertan en verdades centros turísticos y mejorando los lugares turísticos, crear una seguridad ciudadana para el visitante, ya que los recursos que generen será para el desarrollo de todos los pueblos, creando verdaderos polos de desarrollo regional incentivando en algunas provincias el turismo , áreas de recreación y de forestación. Cuidando el medio ambiente. --- Inversión publica debemos proyectarnos y tener claro donde debemos dirigir los recursos que provengan tanto externos, como internos para el desarrollo del departamento incentivar los proyectos que están abandonados y que es el anhelo del paceño provincial y municipal, para desarrollar estos proyectos debemos unirnos basaremos específicamente en estos pilares. ---- Otros de los temas ineludibles será, tierra y territorio. --- Implementar el saneamiento de áreas municipales. en las provincias coordinando con las instituciones para que los tramites sean totalmente gratuitos en las Notarías de Fe Publica ,para que estos puedan insertar protocolizar y registrar en derechos reales todos los previos de su propiedad ,crear propios recursos atreves de la descentralización administrativa vigente aplicable en la C.P.E. y cobro de impuestos de propiedad de casas, terrenos.--- - Vehículos, impuesto a hoteles y negocios que generen recursos en sus jurisdicciones, esto en municipios con mas de 20.000 habitantes esto para que puedan desarrollarse y crear sus propios recursos, recuperar predios hoteles balnearios que son del pueblo de la prefectura que fueron concesionados y vendidos, en diferentes gobiernos de turno.--- GESTIÓN LEGISLATIVA UNINOMINAL Los que sean nominados y elegidos como representantes del pueblo deberán dirigir su trabajo a proponer leyes ,proyectos de leyes, que vayan a beneficio, dirigidos al servicio de la sociedad, que mejoren la calidad de vida, del ciudadano, dentro de estos, se propondrá un proyecto de la seguridad ciudadana, que esta sirva para la protección ciudadana, que hoy campea la inseguridad, para ello reformular el código penal , el control de nuestras fronteras mediante dotación de equipos de computación para el control de ingreso y salida de ciudadanos extranjeros y nacionales, lo que atañe al departamento, coordinar con la prefectura del departamento , el ministerio de gobierno , la institución policial y FF.AA.--- DOMICILIO DE LA AGRUPACIÓN. ---- El domicilio de la agrupación ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTMA (M.T.S.) tiene como domicilio legal en la ciudad de La Paz en Calle 7 N° 15 Zona Virgen de las Nieves – Alto Irpavi NUMERO DE CELULAR: 76161199 Lic. Celestino Condori Mamani.----------

INSERSION DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS IDEOLOGICOS.----------

TRANCRIPCION DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS.----------

Los ciudadanos que conformamos la Agrupación Ciudadana denominado "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" - MTS, construimos esta nueva opción política partidaria con el propósito

de formar una nueva visión con alto contenido ideológico, congruentes con los intereses de nuestra población Boliviana y en el marco de nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.--- Propugnamos los sueños y expectativas de nuestros ciudadanos tanto en las zonas urbanas como del área rural, en la perspectiva de continuar con el proceso de transformación en favor de las clases y/o estamentos poblacionales marginados y de bajos recursos económicos.--- La Agrupación Ciudadana "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA- MTS" se ve en la necesidad de constituirse una alternativa que muestra a la población boliviana esperanza de mejoramiento en su calidad de vida. En este marco general declaramos que desarrollaremos nuestra vida política practicando los siguientes principios ideológicos.--- I. **Superar la discriminación y la desigualdad social.---** En Bolivia no se ha superado la estructura colonial, a pesar de 9 años de gobierno indígena, por eso que todas las instituciones de la sociedad continúan estructuradas en función de la raza, etnia, cultura y lengua. Ello significa que para cualquier tipo de ascenso social sigue primando aún el color de piel blanca, pertenencia a un apellido o linaje de descendencia española o extranjera. El conocimiento, los méritos, el esfuerzo son secundarizados y son factores que no inciden en nada para el ascenso social.---- En este sentido la Agrupación Ciudadana, luchará tenazmente para que se supere la discriminación de cualquier tipo sobre todo de tipo racial, por eso que en primera instancia, impulsará políticas donde todos los ciudadanos puedan construir cualquier tipo de oportunidades no a partir de pertenencias étnicas, sino sobre la base del esfuerzo personal, capacidad, méritos y conocimientos adquiridos por esfuerzos propios.--- II. **Establecimiento de una plena vigencia de la economía plural.---** Bolivia es un país no solamente diverso en su cultura, sino también en cuanto a su estructura económica. Solo que en Bolivia a lo largo de la historia se privilegió sólo a las empresas privadas y a éstas hicieron ver como el único modelo de desarrollo, y los izquierdistas al postular el socialismo como ideología también sólo se enfrascaron en señalar que la solución de la pobreza económica se superaría con la estatización absoluta de la economía en todos los niveles. No han sabido estudiar que hay otras formas de economía no asalariadas y que son organizadas en forma comunitaria.--- Por eso que la Agrupación Ciudadana "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA-MTS", impulsará la nacionalización de los recursos estratégicos del país, pero en el resto de la explotación e industrialización de los recursos lo hará mediante las empresas privadas y comunitarias.--- Es fundamental el rol de las empresas privadas individuales. Es por eso que se respeta la empresa privada, o sea, aquella empresa que invierte y amplía el capital en el país, no congeniará con la empresa privada que saca las ganancias producidas en el país al exterior o que las ganancias sean invertidas en actividades de pura especulación. La propia política aplicará para las empresas comunitarias.--- De esa manera se concretizará la economía plural establecido en la Constitución Política del Estado.--- II. **Apostamos por un sistema político plural.---** Si bien la Constitución Política del Estado establece en la parte de sus principios la democracia plural, sin embargo, todas las normativa que han salido para elección de representantes en diferentes niveles del Estado sólo han privilegiado la democracia representativa y han marginado o no han tomado en cuenta a la democracia comunitaria.--- Por eso la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS impulsará que los representantes (diputados a la asamblea nacional, asambleistas departamentales, alcaldes y concejales en los municipios) sean elegidos de manera optativa, a través de un partido político y voto secreto, (democracia representativa), mediante turno y rotación obligatorio, o a través de cualquier otro mecanismo directo que no esté mediado por un partido político y voto secreto que es la democracia comunitaria.--- III. **Apostamos por un sistema jurídico plural.---** La justica a pesar de todas las reformas, no ha podido superar la retardación, mercantilización y favoritismos de todo tipo. Eso significa que la justicia ordinaria y positiva no ha funcionado. En ese sentido el MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS impulsará otros mecanismos directos de administración de la justicia que en la Constitución Política lo establece como Justicia Comunitaria. Y a ésta última la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS no concibe como aplicable sólo en las poblaciones rurales, sino también en las ciudades o áreas urbanas, es decir, que también las Juntas de Vecinos por ejemplo puedan administrar directamente la justica en las ciudades.--- Para ello mediante normativas precisas desde el Estado, obligará a las organizaciones territoriales a que puedan administrar la justicia y la elaboración de sus procedimientos propios de manera clara, en el marco de respeto de los

derechos de la vida y otros derechos reconocidos internacionalmente.--- IV. **Proyectamos una educación productiva.---** Se impulsará una educación especializada en los cuatro últimos cursos de secundaria en alguna área productiva tecnológica o de ciencias sociales humanísticas, para que los bachilleres salgan con un perfil de técnico medio y que sean capaces de impulsar la economía plural.--- Además se enfatizará en contenidos curriculares no alienantes y que más bien resalten la identidad nacional diversa de su cultura.--- V. **Apostamos por la implementación de diversos sistemas de salud.-** Las políticas de salud hasta el momento se ha reducido a la biomedicina, y no ha tomado en cuenta las otras prácticas de salud como ser: las diversas terapias y la medicina tradicional o indígena.--- Por eso que la Agrupación Ciudadana "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA MTS"., impulsará como salud pública todo el sistema de salud con su presupuesto y personal correspondiente y además como obligación del Estado Plurinacional.----------

INSERCION DEL TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL.----------

TRASCRIPCION DE PARTES PERTINENTES DEL TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE N° 355/2016.----------

CORRESPONDE TESTIMONIO NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISEIS. - - - No. 355/2016.--- DEL PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIERE LA MESA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – CON SIGLA M.T.S LOS SEÑORES: FELIX PATZI PACO (PRESIDENTE), CELESTINO CONDORI MAMANI (SECRETARIO GENERAL) Y PATRICIA FANNY VEGA TOLAR (VOCAL).--- En la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 14:30 p.m., del día Martes Diecinueve, del Mes de Julio, del año Dos Mil Dieciséis; Ante mí: **EDDY MAYORGA CHAMBI, Abogado, Notario de Fe Pública Nº 49 de este Distrito Judicial**, fueron presentes en esta Oficina Notarial, los Señores: **FELIX PATZI PACO,** con Cedula de Identidad No. 3378481 La Paz, nacido el 21 de Febrero de 1967, en la Localidad de Santiago de Llallagua, Provincia Aroma, del departamento de La Paz, Casado, Licenciado en Sociología, domiciliado en la Calle 7 Nº 15, Zona Virgen de las Nieves – Alto Irpavi, de esta ciudad, en calidad de **PRESIDENTE, CELESTINO CONDORI MAMANI,** con Cedula de Identidad No. 5137305 Potosí, nacido el 03 de Febrero de 1980, en la Localidad Potosí, Provincia Tomás Frías, del departamento de Potosí, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en la Calle Ecuador S/N Potosí transitoriamente en esta Ciudad, en calidad de **SECRETARIO GENERAL** y la Señora: **PATRICIA FANNY VEGA TOLAR**, con Cédula de Identidad No. 4778172 La Paz, nacida el 01 de Junio de 1976, en la Localidad de Nuestra Señora de La Paz, Provincia Murillo, del departamento de La Paz, Soltera, Abogada, domiciliada en la Calle Julián Apaza No. 1394, Zona Villa Pabón de esta ciudad, en calidad de **VOCAL,** todos bolivianos, mayores de edad, hábiles por derecho y capaces de obrar para el efecto, a quienes de conocerlos e identificarlos por sus Cedulas de Identidad; Doy Fe y dijeron; Que en su calidad de **AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – CON SIGLA M.T.S.** y en merito al Acta De Asamblea Constitutiva de Fecha 15 de Marzo de 2016 y Acta de Declaración Expresa de Fundación de Fecha 15 de Marzo de 2016, que serán parte integrante del presente documento y **AL AMPARO DEL ART. 62 Numeral 1, INC. A, DE LA LEY DEL NOTARIADO PLURINACIONAL y el Art. 74 Numeral 1 INC. B) y 77 Numeral 1 DE SU REGLAMENTO,** confieren **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual por derecho se requiere en favor de los Señores: **GUSTAVO URIARTE MAMANI,** con Cedula de Identidad No. 4899319 La Paz, nacido el 20 de Septiembre de 1973, en la Localidad de Nuestra Señora de La Paz, Provincia Murillo, del departamento de La Paz, Soltero, Estudiante, con domicilio en la Avenida 16 de Julio Nº 100 Zona Ballivián de esta ciudad, y **PATRICIA FANNY VEGA TOLAR**, con Cédula de Identidad No. 4778172 La Paz, nacida el 01 de Junio de 1976, en la Localidad de Nuestra Señora de La Paz, Provincia Murillo, del departamento de La Paz, Soltera, Abogada, domiciliada en la Calle Julián Apaza No. 1394, Zona Villa Pabón de esta ciudad, ambos bolivianos, mayores de edad, hábiles por derecho, **quienes bajo declaración y responsabilidad de los otorgantes son capaces de obrar (Art. 77 Núm. II. de la Ley del Notariado Plurinacional),** para que en nombre y representación de **AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – CON SIGLA M.T.S.,** para que en nombre y representación de nuestras personas acciones y derechos, en forma Individual y/o conjunta realicen **EL TRÁMITE DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA AGRUPACIÓN**

CIUDADANA, Actualización y Modificación de Estatuto y Reglamento ante las oficinas de Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Ministerio de Relaciones y Exteriores y Culto, **más poder** para que los apoderados realicen todos los tramites con respecto a modificaciones y actualización que requiriera la Asociación. Al efecto e incidencias y emergencias le confiere las facultades generales del mandato y las especiales de Apersonare dependencias del **Gobierno Autónomo Departamental de La Paz,** Ventanilla Única de Tramites, solicitar la aprobación de nombre, tramitar la actualización de la Aprobación de nombre de la Razón social y/o Denominación, apersonarse a las oficinas de la **Dirección de Personalidades Jurídicas,** encargada de Personalidades Jurídicas y Asesores Legales, Despacho del Gobernador, **Notaría de Gobierno, Gaceta Oficial,** pagar valoradas, recoger órdenes de pago, cancelar los aranceles para la extensión de testimonios, solicitar fotocopia legalizadas de la Resolución Administrativa, de la Gobernación y/o Testimonios emitidos por la Notaría de Gobierno, darse por notificados con la misma, presentar cartas notariadas solicitudes, modificaciones, solicitar complementaciones y/o enmiendas, requerir informes, certificaciones referentes al trámite de Personalidad Jurídica, señalado en el presente poder, recoger testimonio por Oficina de Ventanilla Única de Tramites, solicitar órdenes judiciales, firmar memoriales solicitar y llenar formularios, dejar y recoger documentación en las oficinas citadas, exhibir presentar toda clase de pruebas para el fin mencionado recurrir de queja si fuera necesario ante autoridades superiores. **Más poder** ante Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Juzgados de Instrucción en lo Civil Notarias de Fe Pública, Notaria de Gobierno, Gobiernos Autónomos Municipales, Ministerio de Gobierno, Cancillería del Estado Plurinacional a efecto de apersonarse, realizar trámites y efectuar diferentes acciones encaminados al reconocimiento, modificaciones y demás tramites y procesos necesarios relativos a la Asociación. En suma realizar cuanta gestión y trámite sea necesario para el buen éxito del presente mandato sin que por falta u omisión de facultad expresa sea tachada de insuficiente para el presente poder. **Conclusión:** Es conforme la voluntad de los poderdantes, conforme establece los Arts. 28, 30, 39 y 45 núm. III inc. e) de la Ley 483 y el Art 804 del Código Civil.---- **TRANSCRIPCION DE NORMAS PERTINENTES: LEY No. 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DE 25 DE ENERO DE 2014**.- - **ART. 62.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN) 1.-** Se otorgaran ante la notaria o notario **b) Poder Especial**.- - - **DECRETO SUPREMO No. 2189 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, REGLAMENTO A LA LEY 483.— ART. 74.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN) 1**. Entre los poderes se encuentran de manera enunciativa: b) Especial: Cuando se otorga para la realización de actos específicamente detallados:- - - **ART. 77.- (REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES)**.—— El poder otorgado ante la notaria o notario de fe pública debe ser requerido necesariamente por el poderconferente, suscrito por este y la notario o el notario de fe pública para su otorgamiento y servirá para actos civiles, judiciales, administrativo, de disposición, políticos o de representación.— I. El poderconferente a momento de concurrir ante la notaria o notario de fe pública deberá manifestar sobre la capacidad del apoderado, bajo su responsabilidad.--- Así dijeron lo otorgan, previa lectura de principio a fin, poniendo sus impresiones digitales, en presencia del suscrito Notario de Fe Pública No. 49, de todo lo que, Doy Fe.— TRANSCRIPCIÓN DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE: Félix Patzi Paco, C.I. No. 3378481 L.P. PRESIDENTE, Celestino Condori Mamani, C.I. No. 5137305 Pt., SECRETARIO GENERAL y Patricia Fanny Vega Tolar, C.I. No. 4778172 L.P. VOCAL- - - - - SELLO CIRCULAR: EDDY MAYORGA CHAMBI NOTARIA DE FE PÚBLICA DE 1ra. Clase Nº 49 07201220 La Paz – Bolivia.--- Sello y Firma: Eddy Mayorga Chambi NOTARIA DE FE PÚBLICA DE PRIMERA CLASE Nº 49, 07201220 La Paz Bolivia.--- LLEVA SELLOS Y SIGNOS NOTARIALES.--- CONCUERDA.- El presente testimonio con la Escritura Matriz original de su referencia, la cual corre en mis archivos, en concordancia con el Art. 76 de la Ley del Notariado Plurinacional, Ley Nº 483 del 25 de Enero de 2014, al que en caso necesario me remito, el que luego de confrontado, corregido fiel y legalmente, lo sello, signo, firmo, autorizo y franqueo en la ciudad de La Paz, a los Diecinueve días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis años, de lo que DOY FE.----------

&&&

ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial Nº 015/2009

N° 2641187

VALOR Bs. 3.-

CIUDADANA, ESTATUTO ORGANICO, PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y PLAN DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, CON SIGLA MTS, documentos transcritos fiel y textualmente, luego de ser numerados y rubricados han sido agregados a la colección de documentos públicos de su clase en conformidad a lo establecido por los artículos 44, 45 I. II. Inc. a), 47 y 52 y siguientes de la Ley Nº 483 de 25 de Enero de 2014 Ley del Notariado Plurinacional y artículo mil doscientos ochenta y siete del Código Civil; en consecuencia, los comparecientes aprueban el tenor integro de la presente escritura luego de su lectura integra sin observación alguna, firmando y poniendo sus impresiones digitales, en presencia del suscrito Notario de Fe Pública Nº 49; de todo lo que, DOY FE.----------

TRANSCRIPCION DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE: Gustavo Uriarte Mamani, C.I. No. 4899319 L.P. y Patricia Fanny Vega Tolar C.I. No. 4778172 L.P.----------

Sello Circular Rubricado: EDDY MAYORGA CHAMBI, NOTARIA DE FE PUBLICA 1ra. CLASE Nº 49 07201220.----------

Sello y Firma: EDDY MAYORGA CHAMBI, NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE Nº 49 07201220, La Paz - Bolivia.----------

----------SELLO Y SIGNO NOTARIAL.----------

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&/&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

CONCUERDA.- El presente testimonio con la Escritura Matriz original de su referencia, la cual corre en mis archivos, en concordancia con el Art. 76 de la Ley del Notariado Plurinacional, Ley Nº 483 del 25 de Enero de 2014, al que en caso necesario me remito, el que luego de confrontado, corregido fiel y legalmente, lo sello, signo, firmo, autorizo y franqueo en la ciudad de La Paz, a los Veintiocho días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis años, de lo que DOY FE.-

EDDY MAYORGA CHAMBI
NOTARIA DE FÉ PÚBLICA
1ra. CLASE
Nº 49
07201220
La Paz - Bolivia
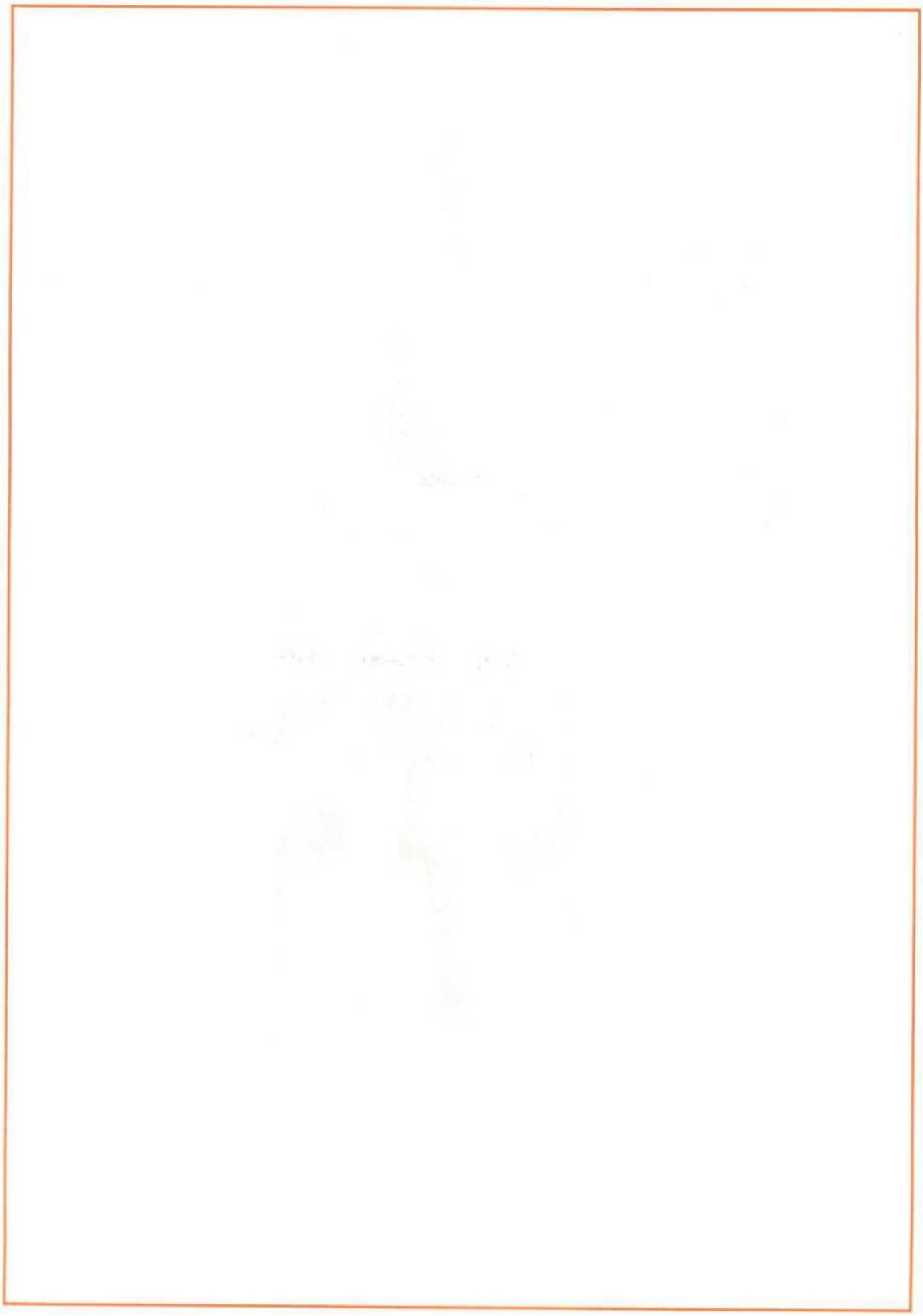
Eddy Mayorga Chambi
NOTARIA DE FÉ PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE Nº 49
07201220
La Paz - Bolivia